|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES**  **UNIDAS** | | **EP** |
| UNEP | **Programa de las**  **Naciones Unidas**  **para el Medio Ambiente** | Distr.  GENERAL  UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/42  21 de julio de 2021  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
 PARA LA APLICACIÓN DEL  
 PROTOCOLO DE MONTREAL

Octogésima séptima Reunión  
Montreal, 28 de junio – 2 de julio de 2021[[1]](#footnote-1)

RESEÑA DE LOS PROYECTOS DE fortalecimiento institucional

CON SUS NIVELES DE financiación

(decisión 74/51 d))

**Antecedentes**

# En su 7ª reunión (junio de 1992), el Comité Ejecutivo aprobó por primera vez proyectos de fortalecimiento institucional[[2]](#footnote-2) basándose en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/7/20, "Fortalecimiento institucional", que contenía categorías y los niveles máximos indicativos de financiamiento para apoyar el fortalecimiento institucional.[[3]](#footnote-3)

1. Desde entonces, el Comité Ejecutivo trató oportunamente las cuestiones relacionadas con la financiación de proyectos de fortalecimiento institucional, principalmente cuando las Partes acordaron compromisos adicionales de cumplimiento bajo el Protocolo de Montreal. Específicamente:

## En su 19ª reunión (mayo de 1996), el Comité Ejecutivo trató los niveles de financiación para la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional, cuando se habían terminado los proyectos de fortalecimiento institucional aprobados para varios países del Artículo 5, y decidió, entre otras cosas,que las renovaciones iniciales estarían en el mismo nivel de financiación, por año, de la primera aprobación por dos años y serían condicionales a un informe sobre la marcha de las actividades y un plan enunciado de acción futura; cualquier renovación posterior también sería por dos años (decisión 19/29);

## En su 35ª reunión (diciembre de 2001), durante las deliberaciones de un documento de sesión "Propuesta para aplicar la primera etapa del marco estratégico aprobado por el Comité Ejecutivo en su 32ª Reunión",[[4]](#footnote-4) el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas,que todos proyectos de fortalecimiento institucional y las renovaciones deberían aprobarse en un nivel del 30 por ciento más del nivel acordado históricamente, para ayudar a los países a realizar el nuevo marco estratégico del Fondo Multilateral, y proporcionar mayor ayuda a áreas cruciales como la sensibilización (decisión 35/57);

## En su 59ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió extender la ayuda financiera para el financiamiento de fortalecimiento institucional para las Partes al amparo del Artículo 5 después de 2010 hasta diciembre de 2011; y permitir que dichas Partes presentaran sus proyectos de fortalecimiento institucional como proyectos independientes o dentro de sus planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 59/47);

## En su 61ª reunión (julio de 2010), el Comité Ejecutivo decidió mantener la financiación para apoyar el fortalecimiento institucional en los niveles existentes, renovar proyectos de fortalecimiento institucional por un período de dos años a partir de la 61ª reunión,[[5]](#footnote-5) y examinar la financiación continuada de fortalecimiento institucional en esos niveles en la primera reunión en 2015 (decisión 61/43 b)); y

## En su 74ª reunión (mayo de 2015), el Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/51, "Examen del financiamiento de proyectos de fortalecimiento institucional (decisión 61/43 b))[[6]](#footnote-6)" y entre otras cosas,

### Aprobó todos los proyectos y las renovaciones al 28 por ciento más del nivel acordado históricamente, con un nivel mínimo de financiamiento de $EUA 42 500 por año, para continuar ayudando el cumplimiento con el Protocolo de Montreal y abordar las dificultades relacionadas con la eliminación de los HCFC conforme a los objetivos de la decisión XIX/6 y la transición a alternativas que minimizan el impacto ambiental;

### Decidió examinar el fortalecimiento institucional, con los niveles de financiamiento, en la primera reunión de Comité Ejecutivo de 2020;[[7]](#footnote-7) y

### Decidió seguir utilizando el formato existente para las renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional aprobadas en la 61ª reunión (decisión 61/43 c)) con una modificación en la sección 10, para señalar que se deberían incluir los indicadores de desempeño (decisión 74/51 c), d) y e)).

# La Secretaría redactó el presente documento en respuesta a la decisión 74/51 d) ii)[[8]](#footnote-8).

Cuestiones relacionadas con fortalecimiento institucional después de la 74ª reunión

# Desde la 74ª reunión, las Partes en el Protocolo de Montreal y el Comité Ejecutivo han deliberado en varias oportunidades y han adoptado decisiones ligadas directamente a proyectos de fortalecimiento institucional, tal como se resume a continuación.

# En su vigésima octava reunión (octubre de 2016), las Partes adoptaron la Enmienda de Kigali,[[9]](#footnote-9) y la decisión XXVIII/2 relacionada con esa Enmienda para reducir los HFC. Con respecto al fortalecimiento institucional, la decisión XXVIII/2 pidió al Comité Ejecutivo:

## Incluir las siguientes actividades de facilitación que se financiarán en relación con la reducción de HFC: creación de capacidad y capacitación para el manejo de alternativas de HFC en los sectores del mantenimiento, fabricación y producción; fortalecimiento institucional; autorización Artículo 4B; presentación de informes; proyectos de demostración; y desarrollo de estrategias nacionales (apartado 20); y

## Aumentar el apoyo al fortalecimiento institucional a la luz de los nuevos compromisos relacionados con los HFC (apartado 21).

# Como resultado de la adopción de la Enmienda de Kigali, en la 77ª reunión (noviembre diciembre de 2016), la Secretaría pidió orientación al Comité Ejecutivo sobre cómo proceder para abordar la decisión XXVIII/2,[[10]](#footnote-10) observando que en su 74ª reunión, el Comité Ejecutivo ya había decidido examinar proyectos de fortalecimiento institucional, con los niveles de financiación. Luego de un debate,[[11]](#footnote-11) el Comité solicitó a la Secretaría,entre otras cosas, que preparase un documento que contuviese la información preliminar en respuesta a los elementos de la decisión XXVIII/2 que pedía al Comité Ejecutivo tomar medidas, y tratase entre otras cuestiones las actividades de facilitación requeridas para ayudar a los países del Artículo 5 a comenzar su presentación de informes y actividades reguladoras en relación con las medidas de control de los HFC (decisión 77/59 b) ii)).

# En respuesta a la decisión 77/59 b) ii), en su 78ª reunión (abril de 2017), el Comité Ejecutivo examinó los dos documentos siguientes:

## UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/6, "Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: actividades de apoyo", que examinó las decisiones y directrices adoptadas por las Partes y el Comité Ejecutivo pertinentes a las actividades de facilitación enumeradas en el apartado 20 de la decisión XXVIII/2, a excepción del fortalecimiento institucional; y

## UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/7, "Información pertinente al desarrollo de las directrices de costos para la eliminación gradual de los HFC en países del Artículo 5: fortalecimiento institucional", que examinó las cuestiones relacionadas con el fortalecimiento institucional por separado de las otras actividades de facilitación, considerando la importancia de fortalecimiento institucional para la aplicación del Protocolo de Montreal, y el número de decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo.

# En su 84ª reunión (diciembre de 2019), el Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/65, con un "Análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de los HCFC y de reducción de HFC (decisión 81/69).” Entre otras cosas,el documento presentó un análisis del grado al cual se esperaba que las actividades de eliminación de los HCFC y reducción de los HFC se ejecutaran en forma integrada o paralela en los sectores de producción, consumo, fabricación y servicios de equipos de refrigeración durante el período 2020-2030; para cada uno de estos sectores, el análisis cubre las cuestiones relacionadas con la disponibilidad de los recursos y la relación de costo-eficacia, la capacidad de las instituciones del Fondo, inclusive las dependencias nacionales del ozono, y las áreas que requieren políticas formuladas por el Comité. De acuerdo con el análisis, el documento observó que se esperaba que las actividades de reducción de HFC, junto con las actividades de eliminación de HCFC, ampliaran el alcance y la complejidad del trabajo bajo el Fondo Multilateral.

Alcance y estructura del documento

# El presente documento examina y actualiza la información que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/51 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/7, específicamente con respecto a las actividades de fortalecimiento institucional, y aborda los problemas ligados a la Enmienda de Kigali, tomando en consideración los documentos pertinentes estudiados por el Comité Ejecutivo y las decisiones adoptadas por las Partes y el Comité Ejecutivo con posterioridad a la adopción de la Enmienda de Kigali. Evalúa la importancia de apoyar el fortalecimiento institucional para contribuir al logro del cumplimiento por parte de los países del Artículo 5 con las medidas de control del Protocolo de Montreal, y establece la gama de actividades que las dependencias nacionales del ozono deben emprender para lograr las medidas de control de los HCFC y HFC entre 2020 y 2030. Asimismo, el documento examina el formato para presentación de informes de fortalecimiento institucional y las solicitudes de renovación y los indicadores de desempeño que se sumaron en la 74ª reunión;[[12]](#footnote-12) y presenta una recomendación.

# El documento incluye los anexos siguientes:

# I. Resumen del desarrollo de reglas y políticas para la financiación de proyectos de fortalecimiento institucional

# II. Lista de los principales documentos sobre políticas de fortalecimiento institucional

III. Resumen de los indicadores de desempeño usados, por objetivo de fortalecimiento institucional

# Al preparar el presente documento, la Secretaría tomó en consideración las reglas del Comité Ejecutivo y las políticas de financiación de fortalecimiento institucional; los documentos anteriores sobre fortalecimiento institucional y las deliberaciones con los organismos de ejecución y bilaterales, con respecto a las cuestiones que se identificaron al revisar los pedidos de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional presentados en nombre de países del Artículo 5.

# Dado las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19, la Secretaría no pudo tratar con todos los organismos de ejecución y bilaterales las cuestiones relacionadas con proyectos de fortalecimiento institucional, en particular sobre la necesidad de actualizar el formato actual de presentación de informes y los indicadores de desempeño.

**Importancia de apoyar el fortalecimiento institucional durante el período 2020-2030**

# La ayuda financiera suministrada a través de los proyectos de fortalecimiento institucional ha contribuido significativamente en el logro del cumplimiento de los países del Artículo 5 con las medidas de control del Protocolo de Montreal; todos los países del Artículo 5 proporcionaron sistemáticamente los detalles sobre la función y la posición de la dependencia nacional del ozono dentro de la administración nacional y de sus líneas de información, y el modo en que los programas de protección de la capa de ozono se afianzan a la estructura del gobierno del país. Además, la ayuda para fortalecimiento institucional ha permitido que países del Artículo 5 creen capacidad y consoliden su papel como socios plenos en el Protocolo de Montreal.

# Durante el período 2020-2030, todos los países del Artículo 5 ejecutarán actividades destinadas a eliminar los HCFC (y alcanzar la eliminación total en 2030, a excepción de la última porción para reserva de servicio y mantenimiento) y a iniciar la reducción de HFC (y alcanzar el congelamiento por todos los países del Artículo 5, grupo 1 y grupo 2, y la reducción del 10 por ciento del consumo de HFC por el grupo 1 de países del Artículo 5).

# El Cuadro 1 contiene una lista indicativa de las principales actividades que los países del Artículo 5 deberán ejecutar para cumplir con sus requisitos de cumplimiento bajo el Protocolo de Montreal. Las dependencias nacionales del ozono desempeñarán un papel clave en la ejecución de estas actividades.

**Cuadro 1. Objetivos de cumplimiento y posibles actividades de reducción/eliminación entre 2020 y 2030**

| **Año** | **Objetivo de cumplimiento[[13]](#footnote-13)** | **Actividades posibles[[14]](#footnote-14)** |
| --- | --- | --- |
| **2020** | Reducción del 35,0% de la base de HCFC  Año de base de HFC para los países del grupo 1 | Mantenimiento con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países  Fabricación con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para 15 a 20 países |
| **2021-2022** | Reducción del 35,0% de la base de HCFC  Año de base de HFC para los países del grupo 1 | Mantenimiento con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países  Fabricación con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para 15 a 20 países  Preparación de planes de reducción de HFC  Actualización del sistema de licencias/cuotas para HFC y presentación de datos |
| **2023** | Reducción del 35,0% de la base de HCFC | Mantenimiento con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países  Fabricación con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para 15 a 20 países  Preparación de planes de reducción de HFC  Actualización del sistema de licencias/cuotas para HFC y presentación de datos  Mantenimiento con HFC bajo los planes de reducción de HFC para varios países  Proyectos de inversión independientes de HFC |
| **2024** | Reducción del 35,0% de la base de HCFC  Congelamiento en la base de HFC para los países del grupo 1  Año de base de HFC para los países del grupo 2 | Mantenimiento con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países  Fabricación con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para 15 a 20 países  Preparación de planes de reducción de HFC  Actualización del sistema de licencias/cuotas para HFC y presentación de datos  Mantenimiento con HFC bajo los planes de reducción de HFC para varios países  Proyectos de inversión independientes de HFC |
| **2025-2026** | Reducción del 67,5% de la base de HCFC  Congelamiento en la base de HFC para los países del grupo 1  Año de base de HFC para los países del grupo 2 | Mantenimiento con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países  Fabricación con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para 10 países  Preparación de planes de reducción de HFC  Actualización del sistema de licencias/cuotas para HFC y presentación de datos  Mantenimiento con HFC bajo los planes de reducción de HFC para varios países  Proyectos de inversión independientes de HFC |
| **2027** | Reducción del 67,5% de la base de HCFC  Congelamiento en la base de HFC para los países del grupo 1 | Mantenimiento con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países  Fabricación con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para 10 países  Preparación de planes de reducción de HFC  Actualización del sistema de licencias/cuotas para HFC y presentación de datos  Mantenimiento con HFC bajo los planes de reducción de HFC para varios países  Proyectos de inversión independientes de HFC |
| **2028** | Reducción del 67,5% de la base de HCFC  Congelamiento en la base de HFC para los países del grupo 1  Congelamiento en la base de HFC para los países del grupo 2 | Mantenimiento con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países  Fabricación con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para 10 países  Preparación de planes de reducción de HFC  Actualización del sistema de licencias/cuotas para HFC y presentación de datos  Mantenimiento con HFC bajo los planes de reducción de HFC para varios países  Proyectos de inversión independientes de HFC |
| **2029** | Reducción del 67,5% de la base de HCFC  Reducción del 10% de la base de HFC para los países del grupo 1  Congelamiento en la base de HFC para los países del grupo 2 | Mantenimiento con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países  Preparación de planes de reducción de HFC  Actualización del sistema de licencias/cuotas para HFC y presentación de datos  Mantenimiento con HFC bajo los planes de reducción de HFC para varios países  Proyectos de inversión independientes de HFC |
| **2030** | Reducción del 100,0% de la base de HCFC a excepción de la última porción para reserva de servicio y mantenimiento  Reducción del 10% de la base de HFC para los países del grupo 1  Congelamiento en la base de HFC para los países del grupo 2 | Mantenimiento con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países  Preparación de planes de reducción de HFC  Actualización del sistema de licencias/cuotas para HFC y presentación de datos  Mantenimiento con HFC bajo los planes de reducción de HFC para varios países  Proyectos de inversión independientes de HFC |

Responsabilidades de la dependencia nacional del ozono a la luz de la eliminación de HCFC

1. La contribución continua de fortalecimiento institucional a las obligaciones de cumplimiento de HCFC de países del Artículo 5, con proyectos independientes o integrados en planes nacionales, puede resumirse de la manera siguiente:

## Ayudar a las autoridades pertinentes a disponer y hacer cumplir la legislación y reglamentaciones para el control y la supervisión del consumo y producción (donde proceda) de los HCFC; trabajar conjuntamente con departamentos de aduanas en cuestiones como la aplicación de cualquier revisión de la nomenclatura del sistema armonizado para los HCFC y otras sustancias sin SAO que se hayan agregado;

## Coordinar la recopilación, el análisis y la presentación de datos de consumo y producción de los HCFC en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal e informes sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución de los programas de país;[[15]](#footnote-15)

## Coordinar en el nivel nacional la preparación y presentación de etapas de planes de gestión de eliminación de los HCFC[[16]](#footnote-16) y planear, organizar, dirigir y guiar la ejecución de todas las actividades requeridas para la ejecución eficaz de los planes de gestión de eliminación de los HCFC; y

## Asegurar la sustentabilidad de la eliminación de SAO lograda mediante la supervisión, presentación de informes y verificación.[[17]](#footnote-17)

Nuevas responsabilidades de las dependencias nacionales del ozono a la luz de la Enmienda de Kigali

# Además de sus responsabilidades actuales de facilitar la eliminación de HCFC y la transición a las alternativas que minimizan el impacto ambiental (decisión 74/51 c)),[[18]](#footnote-18) las dependencias nacionales del ozono adquirirán nuevas responsabilidades bajo la Enmienda de Kigali, tal como se resume a continuación.

# *Ratificación de la Enmienda de Kigali*[[19]](#footnote-19)

# Las dependencias nacionales del ozono están tomando un papel destacado en los procedimientos administrativos necesarios para ratificar la Enmienda de Kigali, que exige una comprensión de dicha Enmienda en sí, un análisis del consumo de HFC de sus países (y la producción, donde proceda), y una evaluación del marco regulador y de políticas vigente. Las dependencias nacionales del ozono también coordinan consultas con los departamentos gubernamentales responsables del clima, la eficiencia energética y otras cuestiones relacionadas, así como otros interesados directos (por ej., industria, asociaciones comerciales) para armonizar esfuerzos y evitar posibles posiciones contradictorias entre el Protocolo de Montreal y otros convenios ambientales (por ej., la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).

*Legislación, reglamentaciones y normas*

# Los países del Artículo 5 deberán adoptar y aplicar la legislación y reglamentaciones destinadas a controlar y supervisar el consumo de HFC (y la producción, donde proceda), inclusive la inclusión de HFC en los sistemas existentes de licencias y cuotas de importación/exportación.[[20]](#footnote-20) Se necesitarán nuevas políticas y reglamentaciones para facilitar la reducción de HFC y la introducción de tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, entre otras cosas, prohibiendo la importación de equipos de refrigeración y climatización con HFC.

# La capacidad de las dependencias nacionales del ozono deberá fortalecerse para cooperar con los comités nacionales de normas a fin de promover la adopción y el uso seguro de las tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, en especial las relativas al sector de equipos de refrigeración y climatización, entre otras cosas, mediante el desarrollo, la actualización y/o la adaptación de códigos y normas de seguridad, y mediante la creación de capacidad y la capacitación de los interesados directos.

# Los países del Artículo 5 con instalaciones de producción de HCFC-22 deberán desarrollar y aplicar políticas y reglamentaciones destinadas a controlar las emisiones del subproducto HFC-23, y asegurar la presentación de informes al respecto, inclusive las cantidades de dicho subproducto, generadas y emitidas. Además, los países del Artículo 5 que producen HFC deberán reducir esa producción conforme a los objetivos de cumplimiento especificados en el Protocolo de Montreal, e informar su producción de HFC.

# *Presentación de datos bajo el programa de país y en virtud del Artículo 7 del Protocolo*

# Los países del Artículo 5 deberán desarrollar y aplicar más las metodologías para la recopilación y verificación de datos, y la presentación de informes,[[21]](#footnote-21) observando, entre otras cosas,que la falta actual de códigos de aduanas específicos en el sistema armonizado presenta dificultades con respecto al establecimiento del sistema de licencias y cuotas de los HFC y a la capacidad de los oficiales de aduanas de identificar correctamente los embarques;[[22]](#footnote-22) que varios de los HFC se utilizan en mezclas más que formas puras y que las mezclas constituirán la mayor parte del consumo de HFC; y que los países con empresas de producción del HCFC-22 deberán solucionar las emisiones del subproducto HFC-23.

# La dependencia nacional del ozono seguirá trabajando junto con los oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones para lograr el cumplimiento con los objetivos del Protocolo de Montreal. Será necesario contar con programas de capacitación, entre otras cosas,para proporcionar una comprensión de la formulación de diversas mezclas de HFC, su potencial de calentamiento atmosférico y la complejidad de la metodología para calcular el consumo, expreso en CO2-equivalente.

*Coordinación con las autoridades gubernamentales y los interesados directos*

# La dependencia nacional del ozono desempeñará un papel de coordinación clave durante la preparación de la estrategia de reducción de HFC y el plan de acción para cumplir con las obligaciones del país bajo la Enmienda de Kigali, y en la gestión de la ayuda financiera del Fondo Multilateral.

# Similar a las estrategias de eliminación de SAO, la estrategia de reducción de HFC debe integrarse en los planes nacionales, en estrecha consulta con los responsables de la toma de decisiones y los interesados directos pertinentes (por ej., las aduanas y autoridades encargadas de la aplicación de las reglamentaciones; instituciones de capacitación/escuelas de formación profesional para los técnicos en refrigeración; las asociaciones de refrigeración y organizaciones comerciales; y sectores industriales que utilizan las sustancias controladas). Se deberían desarrollar políticas para apoyar la selección y la adopción de tecnologías alternativas en condiciones de seguridad y aplicarse tomando en consideración las necesidades nacionales inclusive la eficiencia energética y posibles impactos ambientales, particularmente en el clima, observando que todavía hay un número limitado de tecnologías alternativas disponibles para algunos usos.

# Asimismo, se deberán hacer consultas con las autoridades gubernamentales y otros interesados directos responsables de los cambios climáticos y la eficiencia energética, para asegurar un enfoque racionalizado de la reducción de HFC. La dependencia nacional del ozono deberá estar bien informada sobre las políticas y las reglamentaciones vigentes relacionadas con la eficiencia energética, el etiquetado y las normas; y la estrategia del país para reducir las emisiones de los gases con efecto de invernadero para alinear las medidas bajo la Enmienda de Kigali con los objetivos no sólo del Protocolo de Montreal, sino también las contribuciones nacionalmente determinadas con respecto al Acuerdo de París bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

*Información y sensibilización*

1. La dependencia nacional del ozono seguirá desempeñando un papel principal en la sensibilización del público y los interesados directos de la Enmienda de Kigali, inclusive el diseño, producción y difusión de material informativo y publicaciones relacionados, entre otras cosas, con los HFC, las alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico y la eficiencia energética.

Nuevas responsabilidades de la dependencia nacional del ozono para hacer operativa la política sobre igualdad de género del Fondo Multilateral

1. Conforme a la política sobre la incorporación de la perspectiva de género para los proyectos apoyados por el Fondo Multilateral,[[23]](#footnote-23) las dependencias nacionales del ozono deberán asegurar que los indicadores relativos a las diferencias entre los sexos se desarrollen, integren y midan durante la ejecución de todos los proyectos apoyados por dicho Fondo.

Ayuda a través de oficinas de gestión de proyectos y el programa de asistencia al cumplimiento del PNUMA

# En la 82ª reunión el Comité Ejecutivo trató la cuestión de las posibles similitudes entre los costos administrativos del organismo y las oficinas de gestión de proyectos, y el grado al que los organismos pasaban fondos para la administración del proyectos en el nivel nacional a los intermediarios financieros, los organismos de ejecución o los gobiernos,[[24]](#footnote-24) y asuntos relacionados con las oficinas de gestión de proyectos, el fortalecimiento institucional y los organismos de ejecución, inclusive las actividades y financiación bajo el Programa de asistencia al cumplimiento del PNUMA, las unidades centrales y otros elementos del régimen de costos administrativos, e información sobre la verificación independiente en el nivel nacional en la 83ª reunión.[[25]](#footnote-25)

# Se observó que la función de la dependencia nacional del ozono era fundamental para eliminar las sustancias controladas y contribuía al éxito del Protocolo de Montreal en el nivel nacional. La función de la dependencia nacional del ozono con respecto a la supervisión, coordinación e información sobre las actividades del Protocolo de Montreal era más amplia que la de la oficina de gestión de proyectos. El marco legal e institucional facilitado por la dependencia nacional del ozono proporcionó la base para que la oficina de gestión de proyectos ejecute el plan de gestión de eliminación de los HCFC, dado que suministraba la pericia técnica de la que no disponía, ayudando así a los países a satisfacer sus requisitos de cumplimiento bajo el Protocolo.

# Los servicios básicos proporcionados por el Programa de asistencia al cumplimiento del PNUMA incluyeron, entre otras cosas*,* un mecanismo de creación de capacidad que promovió el intercambio de información, la experiencia y los conocimientos técnicos que consolidaron la capacidad de las dependencias nacionales del ozono y de los interesados directos para establecer un ambiente habilitante para la aplicación del Protocolo de Montreal.

Prolongación de la duración de la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional

# En consonancia con la decisión 19/29, después del período inicial de tres años de la primera aprobación del proyecto de fortalecimiento institucional, los organismos de ejecución y bilaterales han estado pidiendo en nombre de los países del Artículo 5 que la renovación de dichos proyectos durase dos años. Al preparar el presente documento, la Secretaría revisó las implicaciones para los países, los organismos de ejecución y bilaterales, la Secretaría y el Comité Ejecutivo de prolongar potencialmente la duración de la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional de dos a tres años. Para los cuatro países del Artículo 5 que integraron esos los proyectos en sus planes de gestión de eliminación de los HCFC, las actividades relacionadas con el fortalecimiento institucional se convirtieron en parte de la ejecución de sus planes de gestión y, por lo tanto, la financiación depende del momento en que se hagan las presentaciones de los tramos del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

# Tras este estudio, la Secretaría observó que la prolongación del período de ejecución para las renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional independientes podía tener los siguientes beneficios en el nivel de país:

## *Reducción de la carga de procesos*: Todos los países del Artículo 5 tienen procedimientos administrativos internos que se deben seguir[[26]](#footnote-26) para cada proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo. Algunos de estos procesos tardan considerable tiempo, pero aun así deben terminarse antes de que la ejecución del proyecto pueda comenzar;

## *Mayor concentración en la ejecución del proyecto*: Dado las medidas administrativas requeridas antes de comenzar la ejecución, el calendario real para la ejecución de proyectos de fortalecimiento institucional es de menos de dos años. Además, la presentación de la propuesta para la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional de ocho semanas antes de la reunión de Comité Ejecutivo incluye un informe sobre la marcha de las actividades que cubre sólo entre 15 y 18 meses de la ejecución, dando así poco tiempo para lograr algunos de los indicadores de desempeño. Un calendario de tres años permitiría un período más largo para que la ejecución entre las fases fuese eficaz y permitiría a la dependencia nacional del ozono ejecutar actividades en preparación de los indicadores de desempeño; y

## *Mayor estabilidad y tiempo de la* *dependencia nacional del ozono para contratar personal*: Los países del Artículo 5 pueden comprometerse sólo a proveer contratos de personal de acuerdo con la duración del proyecto de fortalecimiento institucional; prolongar la duración a tres años creará más incentivos para que el personal trabaje con la dependencia nacional del ozono, dada las ventajas de un contrato más largo.

# La facilitación de la carga de proceso en el nivel de país también se aplicará a los organismos de ejecución y bilaterales. Además, el volumen de trabajo de la Secretaría se reducirá en términos de examen de proyectos, con una reducción similar en el volumen de trabajo del Comité Ejecutivo en términos de examen, consideración y aprobación de los documentos pertinentes. Como cada organismo de ejecución y bilateral tiene su propio mecanismo interno para supervisar regularmente la ejecución de proyectos de fortalecimiento institucional, prolongar la duración a tres años no reduciría la calidad de las propuestas de proyecto, ni impediría la supervisión de esos proyectos por parte del Comité Ejecutivo.

**Requisitos de financiamiento para fortalecimiento institucional**

# Desde su 7ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó $EUA 151 925 706, más los gastos de apoyo de organismos de $EUA 8 151 770 para proyectos de fortalecimiento institucional, lo que equivale al 4,21 por ciento del total de financiamiento aprobado bajo el Fondo Multilateral para proyectos y actividades. Actualmente, 144 países del Artículo 5 reciben financiamiento para proyectos de fortalecimiento institucional, 140 de esos países tienen proyectos de fortalecimiento institucional independientes y cuatro países tienen su proyecto de fortalecimiento institucional integrado a su plan de gestión de eliminación de los HCFC. Si todos los países del Artículo 5 con proyectos de fortalecimiento institucional presentasen peticiones de financiamiento en el mismo año, la financiación total de un año de proyectos de fortalecimiento institucional para los 144 países del Artículo 5 ascenderían a $EUA 10 012 506 (las peticiones de financiamiento no se presentan para los 144 países en un mismo año).

# Históricamente, el Comité Ejecutivo ha aumentado dos veces el nivel de financiamiento de los proyectos de fortalecimiento institucional: en su 35ª reunión (diciembre de 2001), el 30 por ciento del nivel acordado históricamente (decisión 35/57), y en su 74ª reunión (mayo de 2015), un 28 por ciento adicional con una financiación anual mínima de $EUA 42 500 (decisión 74/51), aplicable sólo a proyectos de fortalecimiento institucional independientes. El promedio anual de financiación para proyectos de fortalecimiento institucional es $EUA 7 489 737 aproximadamente. Actualmente, 61 países reciben financiamiento en el nivel mínimo de $EUA 42 500 por año.

# El relativo bajo nivel de financiación aprobada para fortalecimiento institucional ha contribuido notablemente al éxito del Protocolo de Montreal como primer y único tratado ambiental internacional que ha sido ratificado universalmente (con todas sus enmiendas, a excepción de la Enmienda de Kigali), con un récord de casi todos los países del Artículo 5 que cumplen con todas sus obligaciones bajo el Protocolo de Montreal. Se debería continuar con el suficiente apoyo financiero para proyectos de fortalecimiento institucional para permitir a esos países del Artículo 5 que no han ratificado la Enmienda de Kigali a que lo hagan, asegurando al mismo tiempo su cumplimiento con las metas existentes de eliminación de los HCFC acordadas bajo la decisión XIX/6 y las nuevas metas de reducción de HFC acordadas bajo la Enmienda de Kigali.

# La entrada en vigor de la Enmienda de Kigali agregará otros deberes para las dependencias nacionales del ozono además de los ya existentes, como se mencionó anteriormente. En febrero de 2021, 79 países del Artículo 5 habían ratificado la Enmienda de Kigali, lo que representa más del 50 por ciento del número total de países del Artículo 5. La experiencia con la eliminación de CFC y HCFC ha mostrado que algunas de las actividades más difíciles asociadas al cumplimiento en el nivel de país ocurre en los años inmediatamente anteriores a la fecha de la primera medida de control para las sustancias en cuestión.

# Es difícil cuantificar el impacto que este mayor volumen de trabajo tendrá en la necesidad de financiamiento adicional para fortalecimiento institucional relativo al futuro trabajo en todos los países del Artículo 5, especialmente para los HFC. Si bien las capacidades institucionales existentes, algunas de las cuales fuesen establecidas durante la eliminación de las SAO, inclusive los HCFC, se utilizarán durante el proceso de reducción de HFC, otras instituciones ya presentes deberán fortalecerse para lograr otros beneficios de la eliminación de los HCFC, por ejemplo, la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de CO2 en la atmósfera. Además, el Comité Ejecutivo está debatiendo las directrices para la preparación y financiamiento de los planes de reducción de HFC, así como las directrices relativas a los costos para la eliminación de HFC. Estas directrices, una vez acordadas, definirán, además, el nivel de esfuerzo y la amplitud de las medidas requeridas en cada país del Artículo 5 para aplicar la Enmienda de Kigali mediante los planes de reducción de HFC.

# El análisis antedicho no sólo proporciona una base sólida para continuar manteniendo el apoyo financiero para proyectos de fortalecimiento institucional, sino que también podría ayudar al Comité Ejecutivo a explorar posibilidades de más financiamiento para fortalecimiento institucional para tener en cuenta los complejos requisitos de cumplimiento con la Enmienda de Kigali, y la ayuda requerida para ejecutar la etapa 1 de los planes de reducción de HFC.

**Pedido de examen de fortalecimiento institucional y niveles de financiamiento**

# Al observar que la base para el cumplimiento de HFC se establecerá sólo en 2025 para el grupo 1 de los países al amparo del Artículo 5, que la financiación para la preparación de reducción de HFC todavía no se ha aprobado y que los planes reales de reducción podrían aprobarse aproximadamente dos años después de la aprobación de la financiación para la preparación de esos planes, el Comité Ejecutivo podría pedir a la Secretaría que presentase un análisis de los proyectos de fortalecimiento institucional con los niveles de financiación a más tardar en la segunda reunión de 2025.

**Examen del formato de presentación de informes para las renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional**

# Aunque el nuevo formato de presentación de informes, que incluye indicadores específicos, sólo se aprobó en la 74ª reunión,[[27]](#footnote-27) la Secretaría realizó un análisis de los informes escritos usando este nuevo formato para ver si contenían suficiente información para describir los resultados de la ejecución de los proyectos de renovación de fortalecimiento institucional. La Secretaría también verificó si en los informes se utilizaron los indicadores de desempeño acordados en la misma reunión, y si los informes presentados a partir de la 85ª reunión han incorporado las políticas sobre igualdad de género del Fondo Multilateral. La Secretaría observó que había cuestiones recurrentes en las presentaciones, entre otras cosas*,* una falta de claridad con respecto a los conceptos de aplicación de medidas de control, supervisión de las SAO ya eliminadas, prevención del comercio ilícito, y supervisión de los datos de importación/exportación de las SAO; definiciones confusas de reuniones y sus propósitos; y duplicación de la información informada bajo tramos de los planes de gestión de eliminación de los HCFC. Por lo general, esas cuestiones se resolvieron a través de deliberaciones entre la Secretaría y el organismo de ejecución o bilateral pertinente.

# Al rever los indicadores de desempeño incluidos en los informes presentados con las peticiones de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional independientes, la Secretaría observó que los países del Artículo 5 habían seleccionado una amplia gama de indicadores para cada objetivo, muchos de los cuales a menudo no eran atribuibles al logro de los objetivos de fortalecimiento institucional. Una tabla que resume los indicadores de desempeño usados, por objetivo de fortalecimiento institucional, se incluye en el Anexo III del presente documento.

# De acuerdo con el examen antedicho y tomando nota de que la Enmienda de Kigali entró en vigor el 1 de enero de 2019, la Secretaría consideró necesario:

## Actualizar el formato de los informes finales de fortalecimiento institucional y los pedidos de renovación, inclusive la consideración de los proyectos integrados en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, mediante la incorporación de nuevos objetivos relacionados con la aplicación de la Enmienda de Kigali y de las políticas sobre igualdad de género del Fondo Multilateral; e

## Identificar los indicadores de desempeño más relevantes, confiables y pertinentes para cada uno de los objetivos de los proyectos de fortalecimiento institucional y que puedan ser utilizados por todos los países del Artículo 5 de manera consecuente.

# Las actualizaciones propuestas al formato de presentación de informes proporcionarán mayor claridad y permitirán a la Secretaría suministrar al Comité Ejecutivo un análisis más a fondo del impacto del financiamiento. No obstante, dado las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19, la Secretaría no pudo deliberar con los organismos de ejecución y bilaterales sobre las cuestiones relacionadas con el examen del formato de presentación de informes para los proyectos de fortalecimiento institucional en curso, y la selección de un sistema de indicadores de desempeño que todos los países del Artículo 5 pudiesen utilizar de manera consecuente. La Secretaría propone tratar estas cuestiones con los organismos de ejecución y bilaterales y dar a conocer sus conclusiones al Comité Ejecutivo en una reunión futura.

**RECOMENDACIÓN**

# El Comité Ejecutivo podría querer:

## Tomar nota del examen de la financiación de proyectos de fortalecimiento institucional con los niveles de financiación (decisión 74/51 d)), que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/84;

## Establecer el nivel de financiación para apoyar el fortalecimiento institucional que tome en cuenta las actividades que los países del Artículo 5 deberían emprender para iniciar actividades que apliquen la Enmienda de Kigali y para cumplir con las primeras medidas de control para reducir HFC durante el período 2020-2030, al mismo tiempo que continúen ejecutando los planes de gestión de eliminación de los HCFC;

## Considerar si prolonga la duración de las etapas de ejecución de las renovaciones de fortalecimiento institucional, de los actuales dos años a tres años para las propuestas de renovación de fortalecimiento institucional presentadas a partir de la 88ª reunión;

## Pedir a la Secretaría que trate con los organismos de ejecución y bilaterales las cuestiones relacionadas con el examen del formato existente de los informes finales y las peticiones de prórroga de financiamiento para fortalecimiento institucional, y seleccione un sistema de indicadores de desempeño que todos los países del Artículo 5 puedan utilizar de forma consecuente, y dé a conocer sus conclusiones al Comité Ejecutivo en una reunión futura; y

## Pedir a la Secretaría que presente otro examen de proyectos de fortalecimiento institucional con niveles de financiación a más tardar en la segunda reunión de 2025.

**Anexo I**

1. En junio y julio de 2021 se celebrarán reuniones en líneas y se llevará a cabo el proceso de aprobación entre período de sesiones, debido al coronavirus (Covid-19). [↑](#footnote-ref-1)
2. Se aprobaron proyectos de fortalecimiento institucional para Chile, Jordania y México. [↑](#footnote-ref-2)
3. Categoría 1: países con gran consumo (más de 10 000 toneladas PAO - hasta $EUA 400 000); categoría 2: países con consumo medio (5 000-10 000 toneladas PAO - hasta $EUA 300 000); categoría 3: países con bajo consumo (menos de 5 000 toneladas PAO - hasta $EUA 170 000). Los niveles de financiamiento eran indicativos y tendrían en cuenta las necesidades y las circunstancias de las Partes, caso por caso. Los elementos para financiamiento eran muebles de oficinas, gastos de personal y costos de explotación. La financiación se aprobó por un período de tres años. [↑](#footnote-ref-3)
4. El debate figura en los apartados 100 a 111 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/67. [↑](#footnote-ref-4)
5. Se permitió a las Partes del Artículo 5 presentar sus proyectos de fortalecimiento institucional como proyectos independientes o integrados en sus planes de gestión de eliminación de HCFC, conforme a las decisiones 59/17 y 59/47 b). [↑](#footnote-ref-5)
6. El documento estableció un examen de la historia del financiamiento para fortalecimiento institucional; evaluó la importancia de la contribución de dicho fortalecimiento al logro del cumplimiento de los países del Artículo 5 con el Protocolo de Montreal, y estableció la gama de actividades que las dependencias nacionales del ozono tendrían que emprender para alcanzar el cumplimiento con las medidas de control de los HCFC después de 2015; y su vinculación con otras formas de ayuda institucional y creación de capacidad proporcionadas a través de las oficinas de gestión de proyectos, y el Programa de asistencia al cumplimiento del PNUMA. [↑](#footnote-ref-6)
7. En vista de la pandemia del COVID-19, el Comité Ejecutivo acordó posponer su 85ª reunión, programada originalmente del 25 al 29 de mayo de 2020, y llevarla a cabo consecutivamente con la 86ª reunión en noviembre de 2020. Para asegurar la continuidad de actividades relacionadas con el cumplimiento en países del Artículo 5 y reducir su volumen de trabajo cuando durante la reunión, el Comité Ejecutivo decidió aplicar un proceso de aprobación en el período entre sesiones para los proyectos y las actividades que debían presentarse a la 85ª reunión; las cuestiones del orden del día que no se consideraron en ese período entre sesiones se incluirían en el orden del día de la 86ª reunión. Dado la evolución de la pandemia, el Comité Ejecutivo volvió a aplazar ambas reuniones. [↑](#footnote-ref-7)
8. El presente documento se presentó a la 86ª reunión pero su consideración se pospuso para la 87ª reunión de conformidad con los procedimientos acordados para la realización de la 86ª reunión debido a la pandemia de Covid‑19. [↑](#footnote-ref-8)
9. Decisión XXVIII/1, Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/28/12. [↑](#footnote-ref-9)
10. Cuestiones relevantes para el Comité Ejecutivo, planteadas en la Vigésimo Octava reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/70/Rev.1). [↑](#footnote-ref-10)
11. Apartado 205 a 2012 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76. [↑](#footnote-ref-11)
12. El proceso de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional cada dos años, utilizando el formato aprobado y los indicadores de desempeño, puede aplicarse únicamente a esos países que tengan proyectos independientes, no a los que estén integrados con sus planes de gestión de eliminación de HCFC. [↑](#footnote-ref-12)
13. Algunos países del Artículo 5 se comprometieron en sus Acuerdos con el Comité Ejecutivo a acelerar las reducciones del consumo de HCFC. [↑](#footnote-ref-13)
14. El Cuadro no incluye las actividades de facilitación para la reducción de HFC en países del Artículo 5 (aprobadas y por aprobar), y los proyectos de inversiones independientes de HFC que se aprobaron para proporcionar información detallada sobre los costos adicionales de conversión. Asimismo, el número de países es indicativo. [↑](#footnote-ref-14)
15. La dependencia nacional del ozono es el centro de coordinación para recopilar y revisar datos del programa de país destinados a la Secretaría del Fondo (para el 1 de mayo de cada año), y los datos del Artículo 7 destinados a la Secretaría del Ozono (el 30 de septiembre de cada año). [↑](#footnote-ref-15)
16. Actualmente, se está realizando la etapa I de los planes de gestión de eliminación de HCFC para 113 países y la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC para 73 países; la etapa I de los planes de gestión de eliminación de HCFC para 32 países ya ha terminado. [↑](#footnote-ref-16)
17. UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/83, “Reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral (decisión 84/85),” suministra información importante para el fortalecimiento institucional, al respecto. [↑](#footnote-ref-17)
18. Estas actividades se enumeran en el apartado 15 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/51. [↑](#footnote-ref-18)
19. Al 17 de febrero de 2021, 113 países (73 países del Artículo 5) habían ratificado la Enmienda de Kigali. [↑](#footnote-ref-19)
20. El Partes al amparo del Artículo 5 que ratificaron, aprobaron o aceptaron la Enmienda de Kigali deben establecer y aplicar un sistema de otorgamiento de licencias para el 1 de enero de 2019, que incluirá sustancias del Anexo F, observando que aquellas Partes que no están en posición de establecer y aplicar un sistema de otorgamiento de licencias para el 1 de enero de 2019 pueden aplazar la toma de esas medidas hasta el 1 de enero de 2021. [↑](#footnote-ref-20)
21. Las Partes aprobaron nuevos formatos para presentar los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo y el Comité Ejecutivo aprobó los nuevos formatos para presentación de datos del programa de país. [↑](#footnote-ref-21)
22. La Organización Mundial de Aduanas, a través de su Subcomité de revisión del sistema armonizado y del Subcomité científico, consideró la petición de la decisión XXVI/8 de las Partes en el Protocolo de Montreal de designar códigos individuales del sistema armonizado para los HFC más comunes. [↑](#footnote-ref-22)
23. En su 84ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó, entre otras cosas, la política operativa sobre la integración de la perspectiva de género para los proyectos apoyados por el Fondo Multilateral y pidió a los organismos de ejecución y bilaterales que aplicaran dicha política durante todo el ciclo del proyecto (decisión 84/92 b)). [↑](#footnote-ref-23)
24. Examen del régimen de costos administrativos: deberes y costos asociados a las oficinas de gestión de proyectos (UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/63). [↑](#footnote-ref-24)
25. Examen del Régimen de costos administrativos: análisis por país de las oficinas de gestión de proyectos, fortalecimiento institucional, y organismos de ejecución, incluyendo actividades y financiación bajo el Programa de asistencia al cumplimiento, dependencias básicas y otros elementos del régimen de costos administrativos, e información sobre la verificación independiente al nivel nacional (UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/39). [↑](#footnote-ref-25)
26. Por ejemplo, la obtención de la aprobación de la autoridad pertinente; la necesidad, para los países no que no son de lengua inglesa, de traducir los documentos de renovación, acuerdos legales y otros documentos justificativos antes de su aprobación, y firma del acuerdo; apertura de nuevas cuentas bancarias donde se requiera, debido a regulaciones financieras estrictas (los fondos no pueden transferirse hasta que no se abra una nueva cuenta bancaria). [↑](#footnote-ref-26)
27. En su 74ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó el formato de presentación de informes para las solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional que se habían utilizado desde la 61ª reunión. [↑](#footnote-ref-27)